

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquicia, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 115 de 25 Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas, de la Universidad Central la cátedra de Química orgánica, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.947.

Jefatura de Minas de Murcia.
Número 11.823.

Don Joaquin Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este Distrito número.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 12 del corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Quijote*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y sitio llamado Cañadas de Luengo; lindando N. mina «Paquita» y demasia á «El Carnaval»; por el O. con esta última y mina «La Encontrada»; por el S. demasia á «Ventura», y por el E. mina «San Jerónimo» y demasia á «Previsión»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Santa Filomena» de D. José Vila; desde cuyo punto se medirán al E. 22 metros primera estaca; primera á segunda N. 55; segunda á tercera O. 400; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 400, y quinta á primera N. 245 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Abril de 1894.—El Jefe del distrito, Joaquin Izquierdo.

Número 1.949.

Jefatura de Minas de Murcia.
Número 9.964.

Don Joaquin Izquierdo y Cutayar, Ingeniero Jefe de este distrito número.

Hago saber: Que por D. Jacinto Alcaraz, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 de Septiembre de 1889, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Vicente*, de mineral de hierro, sita en término de

Lorca y sitio del Barranco de Pini-lla; lindando N. O. con la referida mina *Vicente*, por el S. con «San Diego» y demasia á «La Aveja», y por el E. con dicha demasia á «La Aveja» y otra demasia de la mina *Vicente*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cuarta estaca de la mina *Vicente*; desde él se medirán al E. 32 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 88; segunda á tercera E. 70; tercera á cuarta N. 12; cuarta á quinta O. 100, y quinta á punto de partida S. 100 metros, cerrando un espacio de 4.040 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Joaquin Izquierdo.

Número 1.955.

Jefatura de Minas de Murcia.
Edicto.

En la relación de minas publicada en el *Boletín oficial* del día 21 del corriente, cuyo terreno se declaró franco y registrable por decreto del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 17 del mismo, aparece con el nombre de «Cartagenera» y con el número 9.736, del término de Cartagena; 150.000 metros cuadrados de superficie, y cuyo concesionario fue D. Juan Martínez Pagán, una mina cuyo verdadero nombre es *Cartago Nova*, con el número y demás datos expresados.

Análogo error se ha cometido en la misma relación con la mina «La Marquesa», núm. 10.561, del término de Mazarrón, cuyo verdadero nombre es *El Marques* y su número 10.571.

También aparece equivocado el número de orden de la mina «Jovita», del término de Cartagena, el cual debe ser el 8.116.

Y para subsanar los mencionados errores se publica el presente edicto como aclaración á la relación general que en el referido *Boletín* aparecen.

Murcia 24 de Abril de 1894.—El Jefe del Distrito, Joaquin Izquierdo.

Tercera sección.

Número 1.962.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

A los efectos prevenidos en el artículo 65 de la ley de 26 de Junio de 1890, se designan á continuación las Mesas de las secciones del distrito de Yecla, cuyos Comisionados Interventores deberán concurrir obligatoriamente á la Junta de escrutinio que tendrá lugar el Jueves 3 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en la cabeza de dicho distrito electoral para Diputados á Cortes, bajo la responsabilidad penal que establece el art. 6.º de la citada ley.

Bajo la Presidencia del funcionario del orden judicial que nombre la Junta de Gobierno de esta Audiencia provincial, se reunirán obligatoriamente los siguientes Comisionados Interventores de las Mesas.

Los de las tres secciones del primer distrito, los de las tres secciones del segundo distrito y los de las secciones primera y segunda del tercer distrito de Jumilla.

Los de las nueve secciones de los cuatro distritos de Yecla.

Total diez y siete Comisionados Interventores ó sea la mitad, más uno de las secciones que componen este distrito electoral.

Los Comisionados Interventores de las secciones no comprendidas en la anterior designación, podrán concurrir también al mencionado acto, según el citado art. 65, pero su asistencia será voluntaria.

Murcia 24 de Abril de 1894.—El Presidente, Eduardo Riquelme.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, José Ledesma.

Número 1.882.

HIJUELA DE EXPOSITOS

DE CARTAGENA

Segundo trimestre de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por fincas y rentas propias			
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			6.000 »
TOTAL cargo.			6.000 »

DATA	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		781 87	781 87
Por id. de botica.		75 »	75 »
Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina.		350 »	350 »
Por sueldos de Facultativos.	187 50		187 50
Por id. de enfermeros y sirvientes.		4.358 43	4.358 43
Por id. de empleados.			
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.		87 50	87 50
Por cargas del Establecimiento.		137 50	137 50
Por gastos de culto y clero.		20 »	20 »
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegro.			
TOTAL data.	187 50	5.810 30	5.997 80

RESUMEN

Importa el cargo.	6.000 00
Idem la data.	5.997 80
(Personal.)	187 50
(Material.)	5.810 30
Existencia en caja para el trimestre siguiente.	2 20

De forma que importando el cargo 6.000 pesetas con 00 céntimos y la data 5.997 pesetas con 80 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 2 pesetas 20 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Cartagena 31 de Diciembre de 1893.—La Presidenta, Carolina Muñoz de Jiménez.

Cuarta sección.

Número 1.952.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Por virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Junio del año próximo pasado, se saca á la venta en concurso libre los materiales y efectos sin aplicación para la Marina existentes en este Arsenal, divididos en 289 lotes, comprendidos en el pliego de condiciones núm. 6, formulado por el Negociado de Acopios en 5 de Febrero último, siendo el importe total de los mismos al precio tipo el de cuatrocientas veintitres mil setecientos cuarenta y una pesetas veintiocho céntimos.

El concurso tendrá lugar en la capital de este departamento ante la Junta que se designe, y simultáneamente ante las que se constitu-

yan en el Ministerio del ramo y Comandancias de Marina de Barcelona, Málaga, Sevilla y Bilbao, el día 6 de Junio próximo á la una de la tarde, en cuyo Centro, Comandancias de Marina y en esta Secretaría, estará de manifiesto hasta el día del remate, el pliego de condiciones indicado.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase duodécima y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta en el acto del concurso. Al mismo tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de las provincias, en metálicos ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecieron los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al diez por ciento del importe del material á que la proposición se refiera, y cuya suma constituirá la fianza defi-

nitiva del licitador á quien se le adjudique la venta, pudiendo hacerse estos depósitos en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 17 de Abril de 1894.—El Secretario, Fernando Desolmes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de... número... de tal fecha), para la venta del material y efectos sin aplicación para la Marina, existentes en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, correspondiente al lote tal, ó á los lotes tal ó cual, al efecto tal ó cual de tal ó cual lote ó á los efectos tales ó cuales de tal ó tales lotes, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos en la relación unida al mismo (ó con el aumento de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual ó tantas al efecto tal ó cual de tal ó cual lote), todo por letra.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Quinta sección.

Número 1.961.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Ignorándose el paradero de Don Ramón Vera y Carrillo, vecino de Archena, y resultando responsable al reintegro de 31 pesetas 25 céntimos que como anticipaciones al mismo se le entregaron en 26 de Mayo y 1.º de Octubre de 1862 por virtud de la ley de 21 de Febrero de 1861, en concepto de préstamo reintegrable; se hace público por este anuncio para que en el improrrogable plazo de quince días, se presente en estas oficinas de Hacienda ó delegue persona que lo represente, y en caso de fallecimiento sus legítimos herederos á fin de verificar el reintegro de la expresada cantidad.

Murcia, 24 de Abril de 1894.—El Interventor de Hacienda, Francisco J. Manrique.

Número 1.960.

TE ORERIA DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con fecha 23 del actual ha sido posesionado del cargo de Recaudador de contribuciones de la zona 3.ª de esta capital y 9.ª de la provincia D. Mariano Márquez Cerveto, cuyo destino le fué conferido por Real orden de 19 de Marzo último, quedando establecidas las oficinas de dicha recaudación en la calle de los Apóstoles núm. 28, piso 2.º

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, y de

conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Murcia 24 de Abril de 1894.—El Tesorero de Hacienda, R. F. Delgado.

Sexta sección.

Número 1.954.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Don Juan Molina y Parraga, Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día ocho de Mayo entrante á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Capitular y por pujas á la llana, subasta pública para el arriendo á venta libre, ya en conjunto, ya por ramos separados, de los derechos que devenguen en este término las especies sujetas al impuesto de consumos durante los años económicos de 1894 á 95 al 1896 á 97 bajo el tipo de doscientas ochenta y dos mil seiscientos sesenta pesetas á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados y bajo las condiciones que marca el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La garantía necesaria para hacer postura es el 1 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que las proposiciones abracen y la fianza que ha de prestar el rematante es hipotecaria y consiste en veinte mil pesetas en fincas libres á satisfacción del Ayuntamiento.

El rematante viene obligado al pago de la inserción de este anuncio.

Mula 23 de Abril de 1894.—Juan Molina.—Por su mandado, Juan Susarte.

Número 1.951.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don Gumersindo Moro y Conejero, Alcalde accidental de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que la recaudación del cuarto trimestre de la contribución territorial é industrial del corriente año económico, tendrá lugar en esta villa en su primer plazo voluntario del 1.º al 5 de Mayo próximo, y en su segundo plazo, también voluntario, durante los diez primeros días del inmediato mes de Junio, en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento y en horas de ocho á dos de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros.

Moratalla á 21 de Abril de 1894.—Gumersindo Moro.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.959.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Don Francisco Ayala y Aledo, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial de esta villa en el actual año económico, tanto del repartimiento ordinario, como

del extraordinario girado sobre la riqueza urbana descubierto a virtud del R. D. de 4 de Febrero de 1893, respectiva al 4.º trimestre, tendrá efecto en esta Casa Consistorial en los días 1.º, 2 y 3 del próximo mes de Mayo de ocho de la mañana a dos de la tarde, y durante el segundo periodo de cobranza voluntaria en la casa del Recaudador, San Roque 2 y 4, durante las mismas horas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento del cuerpo contribuyente. Ceuti 24 de Abril de 1894.—Francisco Ayala.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.951.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don Telesforo Martínez y Franco, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que la cobranza de contribución territorial e industrial del cuarto trimestre del corriente año económico, tendrá lugar en esta Sala Consistorial en los días 1.º, 2 y 3 del mes de Mayo próximo y desde esta fecha hasta el 10 de Junio en la casa del Recaudador D. Joaquín Sandoval Fenollar, calle de la Iglesia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Alguazas 20 de Abril de 1894.—Telesforo Martínez.—V.º B.º: El Tesorero, F. Delgado.

Número 1.954.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Juan Molina y Parraga, Alcalde de Presidente del muy ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que acordadas por esta Corporación municipal las subastas de los servicios del alumbrado público, Casa matadero, uso voluntario de pesas y medidas y arbitrio de degüello de reses en el matadero y venta de carnes para el consumo público, para el año económico entrante 1894-95, éstas tendrán lugar el día diez del próximo mes de Mayo y hora de las nueve, diez, once y doce de su mañana respectivamente, en la forma que determinan los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mula 21 de Abril de 1894.—Juan Molina.—P. S. M., Juan Susarte.

Septima sección.

Número 1.958.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Febrero del corriente año, se ha señalado el día 17 de Mayo próximo, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Ceuti, bajo el tipo del presupuesto de contra, importante la cantidad de 30.224 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.511 pesetas 20 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 19 de Abril de 1894.—El Presidente de la Junta diocesana, Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril del año actual y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Ceuti, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras.

Octava sección.

Número 1.874.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de aves, a José Valentín Nicolás, del partido de la Matanza, consistente en dos pavos y tres pavas grandes con plumas negras en la noche del diez y nueve de Noviembre del pasado año mil ochocientos noventa y tres, tengo acordado se reciba declaración a un tal Paco Palma, entendido también por el Cristo, natural del Esparragal, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a evacuar las citas que le resultan en este sumario.

Y en su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y ordeno a los dependientes de la misma procedan a la busca, presentación y ocupación de dichas aves y testigos anteriormente expresados; así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Murcia a once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cipriano Cirer.—El actuario, Fulgencio Murcia.

Número 1.875.

Don Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por el presente edicto hago sa-

ber: Que en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de alhajas a Antonia Galera Pérez, vecina del Palmar, casada con Pedro Ramírez Ortiz, de oficio barbero, del día catorce al quince de Julio del pasado año mil ochocientos noventa y tres, consistente en una sortija de oro con tres diamantes lisa, unos pendientes del mismo metal con piedras ameladas, un alfiler de oro en forma de abanico con once perlas, un pasador con cadena de plata para reloj y una medalla de plata. Y como se ignora el paradero actual del citado esposo de la Antonia Galera Pérez, tengo acordado que por medio del presente edicto se le interesa de los derechos que le conceden los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento Criminal y comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a manifestar lo que le convenga.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Gobernadora (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y ordeno a los dependientes de la misma, procedan a la ocupación de dichas alhajas y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Murcia a once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cipriano Cirer.—El Actuario, Fulgencio Murcia.

Número 1.964.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en dicho Juzgado y mi actuación, bajo el número ciento sesenta y dos del noventa y tres se ha acordado emplazar para ante el Juzgado municipal de la villa de San Javier a Francisco Martínez Montolla, natural de Alumbres, vecino de La Unión y a Pedro Martínez Ros, también natural y vecino de La Unión de treinta y siete años de edad, casado, aperador y empleado que fué en el felato de consumos en el pueblo de los Alcázares, cuyos paraderos se ignoran, a fin de que comparezcan ante el Juzgado municipal de dicha villa a la celebración del oportuno juicio de faltas por haber sido reputado como tal el hecho cometido de lesiones inferidas a José Hernández en la tarde del cuatro de Agosto del pasado año mil ochocientos noventa y tres, dentro del término de cinco días conforme a lo dispuesto en el artículo seiscientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia a veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El actuario, Fulgencio Murcia.

Número 1.789.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama a Francisco Santiago Carmoña, y a un tal Agustín ó Manuel de Reyes, ambos de oficio tratantes, cuyas demás circunstancias y actual paradero de ellos se ignoran, para que dentro del término de diez

días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado, sito en la Audiencia, a objeto de inducirles la oportuna declaración en el sumario que en este mi Juzgado y actuación del Escribano que autoriza, se sigue sobre lesiones a Pablo Hernández y Francisco Fernández, la tarde del doce de Marzo último, en el partido del Cañarico del término de Alhama; apercibiéndoles que si no comparecen dentro del expresado término, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 1.963.

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y decano de los de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama a Francisco Fernández Rodríguez, natural y vecino de Bullas de Baza, casado, esquilador, de cincuenta años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, a objeto de practicar cierta diligencia judicial acordada en el sumario que se sigue en dicho Juzgado, sobre lesiones al mismo en el partido del Cañarico; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Murcia veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 1.851.

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Antonio Palacios González, natural de Ibros, de cincuenta y nueve años, viudo, comerciante, hijo de Pedro y de Eufania, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que instruyo contra él y otros por falsedad en documento público; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo a las Autoridades así civiles como militares, procedan a las busca, captura y conducción a las Cárcel de esta ciudad del expresado sujeto, dejándolo en las mismas a mi disposición, pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dada en Murcia a once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 1.831.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE YECLA

Don Carlos de Valcarcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la ciudad de Yecla, y su partido.

Por el presente cito, llamo y em-

plazo á D. Agustín E. Bourcoud, rematante que ha sido de los espartos de los montes comunales de Jumilla y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de quinto día, siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á fin de prestar declaración en el sumario que se instruye sobre empleo de romanas falsas en el peso de esparto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Yecla á veinticho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Tomás y Lorenzo.

Número 1.865.

Don Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de Yecla y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Audiencia provincial en causa sobre hurto, contra Aurelia Sarrion Medina, de diez y nueve años, hija de Juan y Salvadora, natural y vecina que fué de Jumilla, en la calle de la Palmera número seis, soltera, sirvienta, de estatura regular, color moreno, ojos pardos oscuros, cabello castaño oscuro, en auto de siete de Febrero último y por el que se suspendió el juicio oral señalado en dicha causa por falta de comparecencia de la procesada, y se acordó la prisión provisional de la misma, y no habiendo tenido ésta efecto por no haber sido habida é ignorarse su actual paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y se constituya en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha joven, poniéndola en la misma Cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en Yecla á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos de Valcárcel.—P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 1.925.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SERRANOS

Cédula de notificación.

En virtud de providencia dictada ante mí en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia, en el sumario que instruye sobre muerte repentina del confinado en San Miguel de los Reyes José Rodríguez López, se manda citar á los padres del mismo Andrés Rodríguez y Josefa López, que residieron en Lorca, para que dentro del término de nueve días, siguientes desde el de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en tal Juzgado, situado en el edificio municipal de esta capital á usar de su derecho en el referido sumario.

Dada en Valencia á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Arcadio Just.

Número 1.938.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALICANTE

Cédula de citación.

El Señor Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy, dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado por mi actuación sobre robo de un caballo á José Pérez Valls, vecino de esta ciudad, ha acordado se cite á un sugeto desconocido que es de la provincia de Murcia, paraba en la posada de «San Rafael» de Valencia, y vendió dicha caballería á Antonio Armero conocido por Pepe Rochero, habitante en la última de dichas ciudades, en la segunda quincena de Mayo del año último, para que dentro del término de diez días, contando desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines oficiales* de esta capital, Murcia y Valencia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecerle pasará el perjuicio que hubiese lugar.

Y á los efectos acordados expido la presente que firmo en Alicante á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Rodolfo Izquierdo.

Número 1.936.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carmen Caracena Rebollo, hija de Manuel y de Manuela, de veintiún años de edad, soltera, natural de Aguilas, vecina de esta ciudad, y sin instrucción, cuyo paradero se ignora, para que en término de diez días, se presente en este Juzgado, para hacerle saber el auto de prisión, dictado por la Superioridad en causa seguida contra la misma sobre lesiones; apercibida con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada, y habida sea conducida á las Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 1.937.

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Guillén, que en el mes de Marzo del año anterior, habitaba en la casa de Clemente Sánchez Aznar, de Mazarrón, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de efectos al Clemente; apercibido con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Ramón Guillén, y habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 1.862.

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Soler García, de unos cuarenta años, de estatura regular, delgado, color blanco, vistiendo pantalón azul, en mangas de camisa, un pañuelo á la cabeza, con esparteñas; Antonio y Martínez, de unos treinta años, color moreno, mellado de la mandíbula superior, de estatura regular, fornido, con pantalón negro, blusa azul, y calza esparteñas, y otro sugeto, cuyo nombre se ignora, de unos veinte años, de estatura regular, los cuales con cuatro borricos que llevaban, dos de ellos pelo cardoso, y los dos pelo negro, estuvieron cogiendo esparto en la finca que posee en este término municipal el señor Conde de San Julián, el día veintiséis de Enero último, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye con tal objeto, apercibido con que de verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos sugetos, y habidos sean conducidos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Lorca á once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 1.898.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Estelán Albacete, morador que fué de la diputación de Portmán, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, empezados á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», al objeto de recibirle declaración en causa por lesiones casuales á José Navarro Sánchez, cuyo hecho ocurrió en la mañana del día quince de Septiembre del año último en la diputación de Portmán anteriormente expresada; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Francisco Povo.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Anastasio.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

Año de 1892-93.

ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva.

44

	Pts.	Cts.
ULEA, por la de varios arbitrios.	30	
Año de 1893 94.		
ULEA, por la subasta de de gúello de reses.	8	
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas.	8	
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	8	

Anuncios.

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.